

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

-1-

Dr Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

1

2

3

4

5

6 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA WORTH ECUADOR WÖRTHECUADOR
7 S.A.

8

9

10 OTORGADO POR: COMPAGÑAS: WÖRTH HOLDING GMBH SUIZA y
11 WÖRTH PERU S.A.C..

12

13 CUANTÍA: USD\$.250.000,00.

14

15 DI: 4 COPIAS

16

17 ...PC...

18

19

20 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
21 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy
22 día miércoles veinte y siete (27) de octubre del año dos
23 mil cuatro (2004), ante mi, DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA,
24 NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparece a la
25 celebración del presente instrumento público, el señor
26 Lars Mecklenborg, mediante poderes especiales otorgados a
27 su favor por Michel Kern y Juerg Michel, en sus calidades
28 de Gerentes Generales y como tal representantes legales de

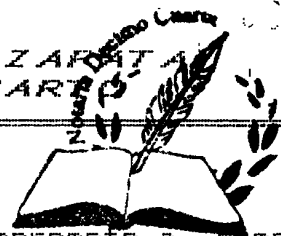
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

-2-

1 la Compañía WÜRTH HOLDING GMBH SUIZA; y el señor Patric
2 Thomas, en su calidad de Gerente General y como tal
3 representante legal de la Compañía WÜRTH PERU S.A.C.. El
4 compareciente es de nacionalidad alemana, inteligente en
5 el idioma castellano, domiciliado en el Distrito
6 Metropolitano de Quito, hábil y capaz para contratar y
7 obligarse a quien de conocerle doy fe por haberme
8 presentado su cédula de identidad cuya copia se agrega a
9 este instrumento y me pide que eleve a escritura pública
10 el contenido de la presente minuta que dice.- "SEÑOR
11 NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo,
12 sírvase insertar la siguiente que corresponde a la
13 constitución de la Compañía WÜRTH ECUADOR WÜRTHECUADOR
14 S.A., al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA:
15 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta
16 Escritura Pública de constitución de la Compañía WÜRTH
17 ECUADOR WÜRTHECUADOR S.A., el señor Lars
18 Mecklenborg, mediante poderes especiales otorgados a
19 su favor por Michel Kern y Juerg Michel, en sus
20 calidades de Gerentes Generales y como tal representantes
21 legales de la Compañía WÜRTH HOLDING GMBH SUIZA; y el
22 señor Patric Thomas, en su calidad de Gerente General y
23 como tal representante legal de la Compañía WÜRTH PERU
24 S.A.C.. El compareciente es de nacionalidad alemana,
25 inteligente en el idioma castellano, mayor de edad,
26 hábil para contratar y obligarse, domiciliado en el
27 cantón Quito.- SEGUNDA: CONTRATO DE SOCIEDAD.- El
28 compareciente manifiesta libre y voluntariamente

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

-3-



1 constituir una compañía anónima y se compromete a cumplir
2 con las disposiciones legales y reglamentarias
3 pertinentes.- TERCERA: ESTATUTOS.- La compañía que por
4 este acto se constituye se regirá por las Leyes
5 Ecuatorianas y los presentes Estatutos.- CAPÍTULO UNO.-
6 Denominación, domicilio, duración, y objeto social:
7 ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO Y LEY
8 GOBERNANTE.- La Compañía se denominará Compañía WÜRTH
9 ECUADOR WÜRTHECUADOR S.A., cuya denominación constituirá
10 propiedad de la compañía y el uso exclusivo de dicha
11 denominación podrá ser realizado por cualquier medio no
12 prohibido por las leyes ni contrario a las buenas
13 costumbres o al orden público. El domicilio de la compañía
14 es el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de
15 Pichincha, sin perjuicio de que puedan establecerse
16 sucursales, agencias o establecimientos en otros lugares,
17 dentro de la República del Ecuador o fuera de ella.-
18 ARTICULO SEGUNDO.- DURACION.- Esta compañía tendrá una
19 duración de cincuenta años contados a partir de su
20 inscripción en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que
21 la Junta General resuelva la prórroga del Contrato Social,
22 o su disolución anticipada.- ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO
23 SOCIAL.- La Compañía operará y se dedicará a las
24 siguientes actividades: a) Compra, venta, importación,
25 exportación y distribución de piezas destinadas al montaje
26 de vehículos, embarcaciones para transportación de
27 vehículos, navíos y aeronaves. b) Compra, venta,
28 importación, exportación y distribución de implementos

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

-4-

1 agrícolas; y, c) En general, compra, venta, importación,
2 exportación y distribución de productos destinados a la
3 actividad e industria mecánica y electrónica, como
4 repuestos, herramientas, tuercas, pernos, estantes
5 metálicos y productos químicos.- Para el cumplimiento del
6 objeto social podrá ejecutar todo acto o contrato que no
7 esté prohibido por las leyes, ni sea contrario a las
8 buenas costumbres ni al orden público. Se entiende que la
9 Compañía está facultada para cumplir el objeto social con
10 todos los medios lícitos que permitan conseguirlo,
11 pudiendo intervenir como socio o accionista en la
12 formación de toda clase de sociedades, aportar capital a
13 éstas, adquirir, tener y poseer títulos, acciones,
14 participaciones u obligaciones, y en general realizar toda
15 clase de actos o contratos que se requieran o convengan
16 para el cumplimiento de su objeto social. La compañía
17 podrá realizar cualquiera de las actividades antes
18 mencionadas, por cuenta propia o de terceros o en
19 asociación con terceros.- CAPÍTULO SEGUNDO.- Del capital
20 social y de las acciones.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL
21 SOCIAL.- El Capital de la Compañía es de DOSCIENTOS
22 CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
23 (USD. 250.000,00), y estará dividido en mil (1.000)
24 acciones indivisibles con un valor nominal de DOSCIENTOS
25 CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.
26 250,00) cada una, numeradas del uno al mil inclusive, de
27 las cuales el cincuenta por ciento (50%) se encuentra
28 pagado por los accionistas; y, el cincuenta por ciento

1 (50%) restante será pagado en el plazo de un año. Los
2 títulos acciones serán firmados por el Presidente y el
3 Gerente General de la Compañía.- ARTICULO CINCO.-
4 ACCIONES.- Cada acción representa derecho a un voto en la
5 Junta General, en proporción a su valor pagado, así como a
6 participar en las utilidades y a los demás derechos
7 establecidos en la Ley y en los Estatutos.- CAPÍTULO
8 TERCERO.- De la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO
9 SEXTO.- JUNTA GENERAL Y ATRIBUCIONES.- Es el Órgano
10 Supremo de gobierno de la Compañía, formado por los
11 accionistas legalmente convocados y constituidos. Será
12 presidida por el Presidente de la Compañía y ejercerá la
13 secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la
14 Junta designe Presidente y secretario a falta de ambos o
15 uno de ellos. Son atribuciones de la Junta General las
16 siguientes: SEIS UNO.- Resolver sobre la prórroga de la
17 compañía, su disolución anticipada, su reactivación, el
18 aumento o disminución del capital, transformación, fusión,
19 o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato
20 Social o Estatutos: SEIS DOS.- Resolver sobre la
21 distribución de los beneficios sociales; SEIS TRES.-
22 Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como
23 las cuentas y balances que presenten los administradores;
24 SEIS CUATRO.- Disponer que se inicien las acciones
25 pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del
26 ejercicio de este derecho por parte de los accionistas, de
27 acuerdo a la Ley; SEIS CINCO.- Interpretar
28 obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social, cuando

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

-6-

1 hubiere duda sobre su inteligencia; SEIS SEIS.- Designar
2 al Presidente y al Gerente General, fijar sus
3 remuneraciones y removerlos por causas legales,
4 procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando
5 fuere necesario; SEIS SIETE.- Acordar la exclusión de los
6 accionistas de acuerdo con la Ley; SEIS OCHO.- Las demás
7 que no hubieren sido expresamente asignadas a algún órgano
8 de administración y las previstas en la Ley o en el
9 presente estatuto.- ARTICULO SÉPTIMO.- JUNTAS ORDINARIAS.-
10 Se reunirán al menos una vez al año en el domicilio
11 principal de la compañía, dentro de los tres primeros
12 meses siguientes a la finalización del respectivo
13 ejercicio económico. En estas Juntas deberá tratarse al
14 menos sobre lo siguiente: SIETE UNO.- Conocer el informe
15 anual del Gerente General, las cuentas y el estado de
16 pérdidas y ganancias, el balance general y acordar la
17 resolución correspondiente.- SIETE DOS.- Resolver sobre la
18 distribución de los beneficios sociales; y, SIETE TRES.-
19 Cualquier otro asunto constante en la convocatoria.-
20 ARTICULO OCTAVO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta
21 General sea ordinaria o extraordinaria se hará mediante
22 publicación en la prensa en uno de los periódicos de mayor
23 circulación en el domicilio principal de la compañía, con
24 por lo menos ocho días de anticipación al día fijado para
25 la reunión. La convocatoria especificará el orden del día,
26 el lugar y hora exactos de la reunión y llevará la firma
27 de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria,
28 ésta deberá expresar claramente que la Junta se reunirá

Dr. Alfonso Freire Zapata

Quito, Ecuador

1 con el número de accionistas presentes. Esta convocatoria
2 no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la
3 reunión más de treinta días de la fecha fijada para la
4 primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o
5 extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General,
6 o por el Presidente en ausencia de aquél, sin perjuicio de
7 la facultad conferida a los accionistas de acuerdo con la
8 Ley de Compañías. En caso de urgencia, los Comisarios
9 pueden convocar a Junta General.- ARTICULO NOVENO.-
10 INSTALACION Y QUORUM DECISORIO.- Para que la Junta General
11 se encuentre válidamente constituida en primera
12 convocatoria, deberán hallarse presentes los accionistas
13 que representen al menos más de la mitad del capital
14 social. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta
15 General con el número de accionistas presentes, siempre
16 que así se haya expresado en la convocatoria respectiva.
17 Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los
18 accionistas que representen la mitad más uno del capital
19 social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
20 abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación
21 de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista
22 de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a
23 los accionistas que consten como tales en el Libro de
24 Acciones y Accionistas. Para la verificación del quórum de
25 instalación no se dejará transcurrir más de sesenta
26 minutos, de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás
27 se estará a lo dispuesto en la Ley.- ARTICULO DÉCIMO.- DE
28 LAS ACTAS.- Las deliberaciones de la Junta General se

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

-8-

1 asentarán en un Acta, que llevará las firmas del
2 Presidente y del Secretario de la Junta. En el caso de
3 Juntas Universales, deberán firmar el Acta todos los
4 asistentes, bajo pena de nulidad. De cada Junta se formará
5 un expediente con la copia del acta y de los demás
6 documentos que justifiquen que las convocatorias se
7 hicieron en la forma prevista en la Ley y los Estatutos;
8 se incorporarán además los demás documentos que hubieren
9 sido conocidos por la Junta. Las Actas se llevarán a
10 máquina o computadora, en hojas debidamente foliadas y
11 numeradas.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTAS GENERALES
12 EXTRAORDINARIAS.- Se reunirán en cualquier tiempo, en el
13 domicilio principal de la compañía, para tratar los
14 asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO
15 SEGUNDO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- La Junta se
16 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
17 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la
18 República, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
19 presente todo el capital social y los asistentes acepten
20 por unanimidad la celebración de la Junta. En cuanto al
21 quórum decisorio se estará a lo previsto en el Artículo
22 Noveno. Las Actas de las Juntas Universales serán (firmadas
23 por todos los asistentes, bajo pena de nulidad.- CAPÍTULO
24 CUARTO.- Administración.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- Es
25 órgano de Gobierno de la Compañía, la Junta General. Son
26 órganos de administración el Presidente y el Gerente
27 General, que tendrán las atribuciones y deberes que se
28 mencionan en las cláusulas que siguen. Los medios que

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO



-9-

Dr Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

1 comprende la gestión de cada uno de los órganos de
2 administración de acuerdo a tales cláusulas, se entenderán
3 con carácter meramente enunciativo y no limitativo.-
4 ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- La Junta General
5 nombrará al Presidente, quien la presidirá. Durará CINCO
6 años en sus funciones y podrá ser reelegido
7 indefinidamente. El Presidente tendrá las siguientes
8 atribuciones: DÉCIMO CUARTO UNO.- Subrogar al Gerente
9 General en caso de ausencia o impedimento, en cuyo caso
10 ejercerá las atribuciones de éste hasta que asuma
11 nuevamente el cargo o la Junta General resuelva su
12 reemplazo; DECIMO CUARTO DOS.- Presidir las sesiones de la
13 Junta General; DECIMO CUARTO TRES.- Certificar, junto con
14 el Secretario, las Actas de las Juntas Generales; DECIMO
15 CUARTO CUATRO.- Extender, junto con el Gerente General,
16 los Certificados Provisionales y los títulos acciones;
17 DECIMO CUARTO CINCO.- Ejercer las demás atribuciones que
18 le confieren los presentes Estatutos, los reglamentos y
19 resoluciones de la Junta General.- ARTICULO DÉCIMO
20 QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será
21 nombrado por la Junta General y durará CINCO años en sus
22 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El
23 Gerente General tendrá las siguientes atribuciones: DECIMO
24 QUINTO UNO.- Representar legal, judicial y
25 extrajudicialmente a la Compañía; DECIMO QUINTO DOS.-
26 Velar porque la Compañía cumpla con todas las obligaciones
27 legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones
28 de los organismos de la Compañía; DECIMO QUINTO TRES.-

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

-10-

1 Designar y remover al personal de la Compañía, contratar a
2 los empleados y trabajadores, fijar sus remuneraciones y
3 resolver sobre la terminación de tales contratos,
4 sujetándose en todo caso a la Ley; DECIMO QUINTO CUATRO.-
5 Intervenir como Secretario en las sesiones de la Junta
6 General y certificar con su firma las copias de las Actas
7 de las Juntas Generales y demás libros y documentos de la
8 Compañía; DECIMO QUINTO CINCO.- Convocar a la Junta
9 General; DECIMO QUINTO SEIS.- Presentar a la Junta General
10 el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, y un
11 informe detallado sobre la marcha de la compañía; DECIMO
12 QUINTO SIETE.- Cuidar que se lleve correctamente la
13 contabilidad y los demás libros de la Compañía; DECIMO
14 QUINTO OCHO.- Adquirir en favor de la compañía o enajenar
15 cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles, a
16 cualquier título, y constituir cauciones sobre éstos,
17 previa autorización de la Junta General de Accionistas;
18 DECIMO QUINTO NUEVE.- Extender, avalar, endosar, pagar,
19 protestar, tener y realizar cualquier otra operación
20 inherente a los títulos valores a nombre de la compañía,
21 tales como letras de cambio, pagarés, cheques u otros
22 efectos de comercio; así como abrir y cerrar cuentas
23 corrientes, solicitar la apertura de cartas de crédito,
24 constituir garantías aduaneras y todas las operaciones
25 bancarias necesarias en el giro ordinario de la compañía;
26 DECIMO QUINTO DIEZ.- Invertir, a nombre de la compañía, en
27 acciones, participaciones o derechos en otras compañías,
28 previa autorización de la Junta General de Accionistas,

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO

-11-

1 así como a obtener créditos previa la autorización de la
2 Junta General de Accionistas; DECIMO QUINTO ONCE.-
3 Determinar la organización y funcionamiento de las
4 oficinas y departamentos que fueren necesarios para la
5 marcha de la compañía; DECIMO QUINTO DOCE.- Ejercer todas
6 las atribuciones contempladas en el artículo cuarenta y
7 ocho del Código de Procedimiento Civil para la defensa
8 judicial o extrajudicial de los intereses de la compañía;
9 DECIMO QUINTO TRECE.- Presentar a la Junta General el
10 proyecto de Presupuesto anual y el Plan General de
11 Actividades; DECIMO QUINTO CATORCE.- Conferir Poderes
12 Especiales. Para los Poderes Generales necesitará
13 autorización de la Junta General; DECIMO QUINTO QUINCE.-
14 Presentar a la Junta General la propuesta de distribución
15 de las utilidades del respectivo ejercicio; DECIMO QUINTO
16 DIECISEIS.- Las demás atribuciones contempladas en la Ley
17 y estos Estatutos, y resoluciones de la Junta General.-
18 ARTICULO DECIMO SEXTO.- RESPONSABILIDAD PERSONAL.- El
19 Gerente General no necesita autorización de la Junta
20 General para el otorgamiento de acto o contrato alguno,
21 salvo las excepciones expresas constantes en la Ley y en
22 estos Estatutos. En caso de que el Gerente General realice
23 un acto o celebre un contrato en contravención a los
24 presentes estatutos, tal acto obligará a la compañía de lo
25 dispuesto por la Ley de Compañías; pero será personalmente
26 responsable frente a la compañía por los perjuicios que se
27 originaren de tal acto o contrato.- ARTICULO DECIMO
28 SÉPTIMO.- DISPOSICION GENERAL.- El Presidente y el Gerente

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

-12-

1 General podrán o no ser accionistas de la compañía,
2 durarán CINCO años en sus funciones y podrán ser
3 sucesivamente reelegidos.- CAPÍTULO QUINTO.- De los
4 Accionistas.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DERECHOS Y
5 OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Son derechos de los
6 accionistas especialmente los siguientes: DÉCIMO OCTAVO
7 UNO.- Intervenir en las Juntas Generales; DÉCIMO OCTAVO
8 DOS.- Participar en los beneficios sociales en proporción
9 a sus Acciones; DÉCIMO OCTAVO TRES.- Participar en la
10 misma proporción en la división del acervo social, en caso
11 de liquidación de la compañía; DÉCIMO OCTAVO CUATRO.-
12 Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales;
13 DÉCIMO OCTAVO CINCO.- Gozar de preferencia para la
14 suscripción de Acciones en el caso de aumento de capital;
15 DÉCIMO OCTAVO SEIS.- Impugnar las resoluciones de la Junta
16 General conforme a la Ley; DÉCIMO OCTAVO SIETE.- Limitar
17 su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos
18 aportes; DÉCIMO OCTAVO OCHO.- Pedir la convocatoria de la
19 Junta General, en la forma establecida en la Ley de
20 Compañías, siempre que concurrieren el o los accionistas
21 que representen por lo menos el diez por ciento del
22 capital social. Son obligaciones de los accionistas
23 principalmente: a) Pagar la aportación suscrita en el
24 plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la
25 compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones
26 previstas en la Ley de Compañías; b) No interferir en modo
27 alguno en la administración de la compañía; c) Los demás
28 contemplados en la Ley o en estos Estatutos.- ARTICULO

1 DÉCIMO NOVENO.- REPRESENTACION.- Los accionistas podrán
2 hacerse representar en las Juntas Generales mediante Poder
3 conferido por escrito y con carácter especial para cada
4 junta, a menos que le haya sido legalmente conferida la
5 representación general.- CAPÍTULO SEXTO.- Liquidación,
6 Fondo de Reserva, Ejercicio Económico.- ARTÍCULO
7 VIGÉSIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Esta compañía se
8 disolverá de pleno derecho al término del plazo fijado
9 para su duración, sin perjuicio de que la Junta General
10 acuerde la prórroga del contrato social. La compañía podrá
11 reactivarse en cualquier tiempo después de su disolución,
12 mientras la liquidación no hubiere culminado mediante la
13 inscripción de la resolución respectiva. En lo demás se
14 estará a lo previsto en la Ley de Compañías y demás Leyes
15 y regulaciones aplicables.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-
16 LIQUIDADOR.- El Gerente General de la compañía asumirá las
17 funciones de liquidador en caso de disolución, a menos que
18 la Junta General designe a persona distinta, o que hubiere
19 oposición entre los accionistas.- ARTICULO VIGÉSIMO
20 SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA.- De acuerdo con lo prescrito
21 en la Ley de Compañías, la compañía destinará un diez por
22 ciento de sus utilidades líquidas anuales hasta completar
23 un fondo de reserva equivalente al cincuenta por ciento
24 del capital social. Para este efecto, la propuesta de
25 distribución de utilidades deberá contener necesariamente
26 la mencionada asignación.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-
27 RESERVA VOLUNTARIA.- La Junta General podrá acordar, una
28 vez cumplidas las deducciones a que se refiere el artículo

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO

-14-

1 anterior, la formación de un fondo adicional de reserva,
2 para lo cual podrá destinar parte o la totalidad de las
3 utilidades líquidas anuales.- Sin embargo, para este
4 último caso hará falta el consentimiento unánime de los
5 accionistas, caso contrario tendrán derecho al menos a la
6 distribución del cincuenta por ciento de las utilidades en
7 proporción a sus aportaciones sociales.- ARTICULO VIGÉSIMO
8 CUARTO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de
9 la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de
10 cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- INTEGRACION DEL
11 CAPITAL.- Los accionistas suscriben el capital en la
12 siguiente proporción: -----

13 ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
14 WURTH HOLDING GMBH SUIZA	USD\$.249.750,00	USD\$.124.875,00	999
15 WURTH PERU S.A.C.	USD\$. 250,00	USD\$. 125,00	1
16 TOTAL	USD\$.250.000,00	USD\$.125.000,00	1000

17 Los accionistas declaran pagado el cincuenta por ciento de
18 su aportación la misma que han realizado a través de una
19 cuenta de Integración de Capital.- DISPOSICIONES

20 TRANSITORIAS.- Los accionistas facultan al Doctor Humberto
21 A. Herrera Sánchez, a fin de realizar todos los trámites
22 pertinentes a la constitución de la Compañía, así como
23 convoque a la primera Junta de Accionistas, para nombrar
24 los administradores de la Empresa.- Usted, Señor Notario,
25 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
26 perfecta validez de esta Escritura.- "Hasta aquí la minuta
27 que se encuentra firmada por el Doctor Humberto A. Herrera
28 Sanchez, con matricula profesional número mil novecientos

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

-15-

1 veinte y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, la
2 misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su
3 valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos
4 y preceptos legales del caso; y, leída que le fue al
5 compareciente íntegramente por mí el Notario, se afirma y
6 ratifica en su total contenido, y para constancia firma
7 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

8

9

10

11 SR. LARS MECKLENBORG.

12 C.I. 171605878-7

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28


NOTA



GESCHÄFTSLEITUNG
MANAGEMENT

SEÑOR NOTARIO:

Comparece a la celebración del presente PODER ESPECIAL, los señores Michel Kern y Juerg Michel en su calidad de Gerentes Generales y como tal Representantes Legales de la Compañía WÜRTH HOLDING GMBH SUIZA, según consta del nombramiento que se adjunta con el objeto de otorgar poder especial a favor del señor LARS MECKLENBORG, de nacionalidad alemana, número del pasaporte 1891142640 y residente en el Ecuador, con el objeto de que comparezca ante un Notario Público ecuatoriano y suscriba en nuestra representación la Escritura de Constitución de la empresa WÜRTH ECUADOR WÜRTHECUADOR S.A.

Nuestra representada WÜRTH HOLDING GMBH SUIZA ha suscrito un capital de USD. 249.750,00, de los cuales ha pagado el 50%, obligándose a pagar el saldo en el plazo de un año.

El señor LARS MECKLENBORG, se compromete y obliga que una vez constituida la empresa y cumplidos los requisitos establecidos por la leyes ecuatorianas, entregue una copia certificada de la Escritura de Constitución; así como, las 999 acciones de un valor nominal de USD. 250,00 cada una.

Usted señor Notario se servirá agregar las demas cláusulas de estilo.

Chur/ Suiza, Octubre 5, 2004

Würth Holding GmbH



J. Michel
CEO



M. Kern
CEO

Würth Holding GmbH
Aspermontstrasse 1 · Postfach · CH-7004 Chur (Schweiz)
Telefon 0041 (0)81 558 00 00 · Telefax 0041 (0)81 558 10 00

Würth Holding GmbH
Aspermontstrasse 1 · P.O. Box · CH-7004 Chur (Switzerland)
Phone 0041 (0)81 558 00 00 · Fax 0041 (0)81 558 10 00

LEGALIZATION

The undersigned notary public of the county of Graubünden/Switzerland, Dr. iur. Marco Toller, Bahnhofstrasse 7, CH-7000 Chur, will hereby confirm and legalize as genuine and authentic the above-mentioned and written signatures of the above-mentioned Ecuadorian.

- Jürg Michel, born 6.9.1951, citizen of Igis, county of Graubünden/Switzerland, domiciled at CH-Arni/AG. and
- Michel Kern, born 2.1.1959, citizen of Basel, county of Basel/Switzerland, domiciled at CH-Zizers/GR.

CH-7000 Chur, October, 13th, 2004

Reg. A / 2004 / Nr. 2524

THE LEGALIZING NOTARY PUBLIC:



Dr. iur. Marco Toller

Leg. Nr. 5533 Tax Fr. 307
Seen for legalization of the signature and
seal given by Dr. iur. Marco Toller
CHUR, 14.10.2004

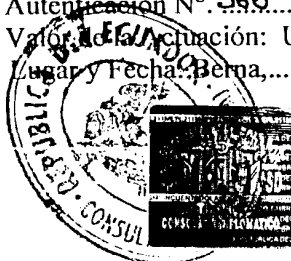
The chancellery of the Canton of Grisons

H. Nold



República del Ecuador
Sección Consular
en Berna-Suiza

Presentada para autenticar la firma que antecede, la
Suscrita Encargada de las Funciones Consulares en
Berna, certifica que es auténtica, siendo la que usa
el/la señor (a): H. NOLD, CANCELLERIA
ESTADO CANTON GRISSONEN-SUIZA
en todas sus actuaciones:
Autenticación N° 366 Partida Arancelaria N° 15.7
Valor de la actuación: US\$ 50 SFr. 100
Lugar y Fecha: Berna, 20-10-2004



Susana Gallardo C.
Encargada de las Funciones
Consulares



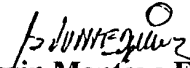
**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
LIMA-PERU**

**LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LIMA**

TOMO VEINTITRES PAGINA No. 37 PODER ESPECIAL No. 37/04

En la ciudad de Lima, República del Perú, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil cuatro, ante mí, Edwin Montoya Freire, Cónsul General del Ecuador en Lima, comparece el señor PATRIC THOMAS, de nacionalidad Alemana, de estado civil casado, de Profesión Administrador, portador del Pasaporte número tres dos tres uno cero tres ocho nueve dos cinco, con domicilio en avenida Santa Teodosia tres ocho nueve, Urbanización Pando, Lima-Perú, legalmente capaz, y a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, expresa su voluntad de otorgar PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía WURTH PERU S.A.C. a favor del señor LARS MECKLENBORG, de nacionalidad alemana, domiciliado en Quito-Ecuador, al tenor de la minuta que me entregó y textualmente dice: "Señor Cónsul del Ecuador: En Registro de Escrituras Públicas a su cargo dignese incorporar una de otorgamiento de poder, al tenor de lo siguiente: SEÑOR CONSUL: Comparece a la celebración del presente PODER ESPECIAL, el señor Patric Thomas, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía WURTH PERU S.A.C., según consta del nombramiento que se adjunta con el objeto de otorgar poder especial a favor del señor LARS MECKLENBORG, de nacionalidad alemana y residente en el Ecuador, con el objeto de que comparezca ante un Notario Público ecuatoriano y suscriba en mi representación la Escritura de Constitución de la empresa WÜRTH ECUADOR WÜRTHECUADOR S.A.- Mi representada WURTH PERU S.A.C., ha suscrito un capital de USD. 250,00, de los cuales ha pagado el 50%, obligándose a pagar el saldo en el plazo de un año. - El señor LARS MECKLENBORG, se compromete y obliga que una vez constituida la empresa y cumplidos los requisitos establecidos por la leyes ecuatorianas, entregue una copia certificada de la Escritura de Constitución; así como, la acción de un valor nominal de USD. 250,00. - Usted señor Cónsul se servirá agregar las demás cláusulas de estilo " - Hasta aquí la minuta. - Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido, y aprobando en todas sus partes firmó conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- f) Patric Thomas.- General y Representante Legal Würth Perú S.A.C. - f) Edwin Montoya Freire.- Cónsul General del Ecuador-----

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE SU ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PAGINA TREINTA Y OCHO DEL TOMO VEINTITRES DEL LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LIMA, DADO Y SELLADO EL DIA DE HOY, VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.


Edwin Montoya Freire
Cónsul General Ecuador



000020



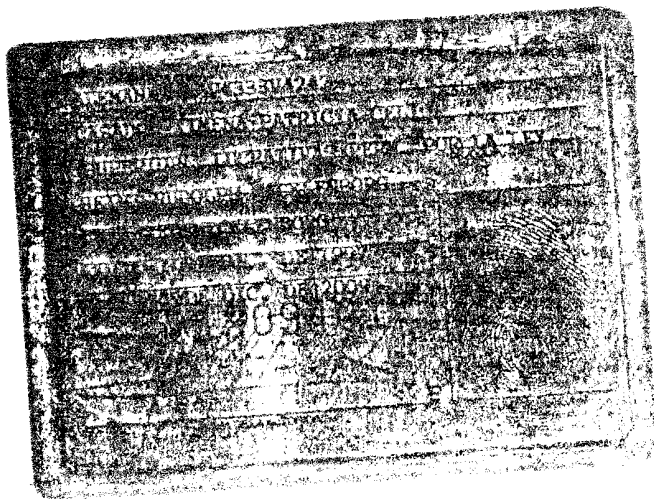
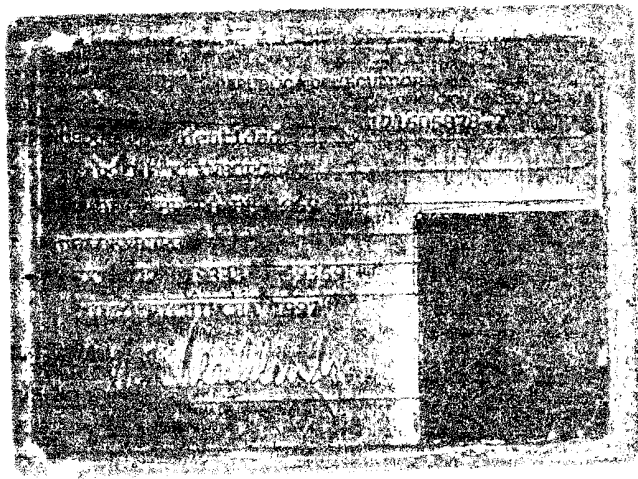
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

Partida II.6.5.

Arancel Consular US \$ 200.00



[Handwritten signature]





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO



No. Trámite: 7026345

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Constituido

Señor: HERRERA TAMARIZ HUMBERTO ALEJANDRO

Fecha Reservación: 15/09/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO

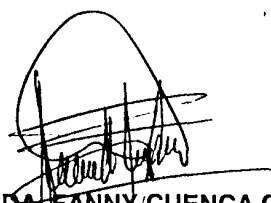
1084281 WURTHECUADOR S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **WURTH ECUADOR WURTHECUADOR S.A.**

Aprobado 1085089

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **14/12/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



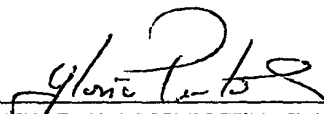
LCDR FANNY CUENCA CAPA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

**BANCO DEL PICHINCHA C.A.****ABP BANCA PRIVADA****CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL****No. 36854576****POR \$. 125.000,00****Quito, Octubre 01 del 2004**

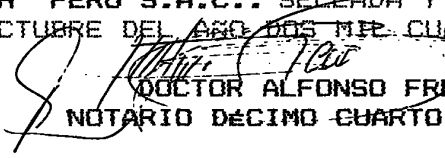
Por medio del presente certificamos que hemos recibido la suma de \$ 124.875,00 (CIENTO VEINTE Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) de WURTH HOLDING GMBH SUIZA, \$125,00 (CIENTO VEINTE Y CINCO CON 00/100) de WURTH PERÚ S.A.C. para ser depositados en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía "WURTH ECUADOR WURTHECUADOR S.A", cuyo proceso de apertura se halla en trámite en la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

El valor de este certificado más los intereses que devengue hasta su fecha de cancelación será puesto a disposición de los administradores de la compañía WURTH ECUADOR WURTHECUADOR S.A, quienes deberán presentar al Banco del Pichincha C.A - ABP Banca Privada el certificado correspondiente expedido por la Superintendencia de Compañías del Ecuador, en el sentido que el trámite de apertura de la sucursal ha concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la apertura de dicha compañía, el valor depositado será reintegrado, previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

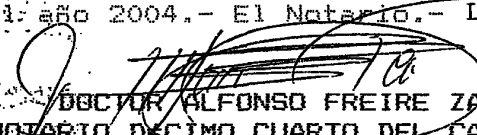

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
ABP BANCA PRIVADA

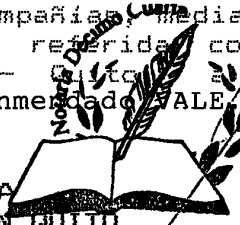
"RAZÓN.- SE OTORDO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA WÜRTH ECUADOR WÜRTHECUADOR S.A., OTORGADO POR: COMPANIAS: WÜRTH HOLDING GMBH SUIZA y WÜRTH PERU S.A.C.. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, VEINTE Y SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO


Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Wurth Ecuador Wurthe Ecuador S.A., de fecha 27 de Octubre del año 2004, la Resolución No. 04.Q.IJ.4249,- de fecha 05 de Noviembre del año 2004, dictada por el Doctor José Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la Constitución de la referida compañía, constante en este instrumento público.- Quito, a 09 de Noviembre del año 2004.- El Notario.- Lo enmendado VALE


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO


Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador



Pr...



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**

000013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 05 de noviembre del año 2.004, bajo el número **2989** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"WURTH ECUADOR WURTHECUADOR S.A."**, otorgada el veintisiete de octubre del año 2.004, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 031451.- Quito, a once de noviembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBORSECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

